



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103022

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/1445/2025, de 14 de octubre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación: "Reforma LAMT Salesiano L0600-001", ubicada en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovida por la mercantil "Edistribución Redes Digitales, SLU". Expediente: ZA-AT0106-18.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación: "Reforma LASMT Salesiano L0600-001", ubicada en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovida por la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU, expediente ZA-AT0106-18 / DUP-Z-2022-0058, constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución con fecha 25 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza ("Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 165, de 20 de julio de 2019), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura.

Segundo.- Con fecha 23 de septiembre de 2022, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Edistribución Redes Digitales SLU, para la instalación "Reforma LASMT Salesiano L0600-001" ubicada en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa el 26 de julio de 2025 y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 18 de julio de 2025.

Fue enviada notificación al Ayuntamiento e individuales a todos los afectados titulares en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103022

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.- El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe de 5 de septiembre de 2025 sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

## Fundamentos jurídicos

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: "Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público". En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103022

o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55, LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.- En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.- No se han presentado alegaciones a la solicitud de declaración.

Quinto.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103022

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Reforma LASMT Salesiano L0600-001", ubicada en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovida por la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU, expediente ZA-AT0106-18 / DUP-Z-2022-0058, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada Ley, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 14 de octubre de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103022

## ANEXO

| Nº finca del proyecto | Datos de la finca dni/cif | Datos de la finca término municipal      | Línea evacuación apoyo nº | Línea evacuación cantidad de apoyos | Línea evacuación superficie apoyo (m²) | Línea evacuación longitud vuelo (m.l.) | Línea evacuación superficie vuelo (m²) | Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m²) | Zona de no edificabilidad (m²) | Ocupación temporal (m²) |
|-----------------------|---------------------------|--|---------------------------|-------------------------------------|--|--|--|---|--------------------------------|-------------------------|
| 4                     | B5078178                  | La Almunia de Doña Godina (Casco urbano) | 22                        | 1                                   | 8,84                                   | 13,43                                  | 39,97                                  | 39,97   | 126,9                          | 276,26                  |